

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-28003119

Denominación social: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/06/1999	267.574.941,00	267.574.941	267.574.941

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
TOTAL,S.A.	0	130.668.240	48,834
INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	125.926.376	0	47,062

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
TOTAL,S.A.	ODIVAL, S.A.	130.668.240	48,834

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	100	0	0,000
DON KHADEM AL QUBAISI	60	0	0,000
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	100	0	0,000
DON JOSE MANUEL OTERO NOVAS	100	0	0,000
DON MOHAMED HAMAD AL MEHAIRI	60	0	0,000
DON MURTADHA M. AL HASHMI	60	0	0,000
DON SAEED AL MEHAIRBI	60	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

Como consecuencia de la compra por parte de CEPSA de las actividades de distribución de TOTAL, S.A. en Portugal, CEPSA PORTUGUESA tiene un acuerdo con TOTAL LUBRIFIANTS S.A. (filial de TOTAL) para distribuir las marcas de lubricantes de TOTAL en Portugal y con TOTAL FRANCE tiene firmado un 'Trademark Licence Agreement' para uso de marca TOTAL en la red de estaciones de servicios de Portugal.

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

TOTAL EP ALGERIE (filial de TOTAL), participa con CEPSA en actividades de Exploración y Producción de gas natural en Argelia, cuenca de Timimoun (37,75%/11,25%, respectivamente).

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdo de asistencia técnica entre CEPSA E.P. (filial de CEPSA) y TOTAL en trabajos de Exploración y Producción de petróleo y gas natural.

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

PROAS (filial de CEPSA) y TOTAL tienen un acuerdo técnico de cooperación en ID para nuevas tecnologías de betunes. También para la licencia de fabricación y comercialización de 'Styrelf' en España y Portugal.

Nombre o denominación social relacionados

TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

CEPSA y TOTAL Raffinage Marketing mantienen un acuerdo de cooperación e intercambio técnico de información.

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

CEPSA LUBRICANTES S.A. y TOTAL LUBRIFIANTS S.A. (filial de TOTAL) han constituido la sociedad GAEL para la negociación conjunta de compras de aditivos y componentes necesarios para la fabricación de lubricantes y cooperan en trabajos comunes de investigación técnica y desarrollo de lubricantes de automoción e industriales.

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

CEPSA participa con TOTAL en CEPSA GAS COMERCIALIZADORA (35/35%, respectivamente), que tiene por objeto la comercialización de gas natural.

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

DETISA (filial de CEPSA) asegura el precio de compra de electricidad con TOTAL GAS POWER (filial de TOTAL,S.A.)

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

CEPSA COLOMBIA, S.A. y TEPMA (filial de TOTAL al 100%) mantienen un acuerdo por el que CEPSA COLOMBIA, S.A. vende el crudo de su propiedad a TEPMA para su posterior transporte y comercialización.

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

CEPSA PORTUGUESA tiene un 'Contract Agreement' con TOTAL Raffinage Marketing sobre AVGAS 100LL

Nombre o denominación social relacionados
TOTAL,S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

CEPSA participa con IPIC en CEPSA MAGHREB (50/50%, respectivamente), dedicada, a través de PETROSUD (participada en un 70% por CEPSA MAGHREB) a la comercialización de productos petrolíferos en Marruecos.

Nombre o denominación social relacionados
INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

El Consejo de Administración no tiene delegada, por parte de la Junta General, autorización para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	30
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	--	PRESIDENTE	27/06/2008	26/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON KHADEM AL QUBAISI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	VICEPRESIDENTE	01/10/2009	28/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MICHEL BENEZIT	TOTAL,S.A.	VICEPRESIDENTE	30/03/2006	23/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	--	CONSEJERO DELEGADO	20/03/2003	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS DE BORBON DOS SICILIAS Y BORBON PARMA	--	CONSEJERO	29/04/1987	22/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERIC DE MENTEN HORNE	TOTAL,S.A.	CONSEJERO	23/06/2006	22/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON HUMBERT DE WENDEL	TOTAL,S.A.	CONSEJERO	27/09/2007	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MANUEL OTERO NOVAS	--	CONSEJERO	29/03/2005	28/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MOHAMED HAMAD AL MEHAIRI	--	CONSEJERO	29/09/2010	29/09/2010	COOPTACIÓN
DON MURTADHA M. AL HASHEMI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	CONSEJERO	23/09/2005	23/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA NATHALIE BRUNELLE	--	CONSEJERO	28/04/2010	28/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PATRICK POUYANNÉ	TOTAL,S.A.	CONSEJERO	22/06/2007	22/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SAEED AL MEHAIRBI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	CONSEJERO	27/09/2007	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

--	--

Número total de consejeros	13
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON BERNADETTE SPINOY	DOMINICAL	28/04/2010
DON DAVID FORBES	DOMINICAL	29/09/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	7,692

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON KHADEM AL QUBAISI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.
DON MICHEL BENEZIT	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOTAL,S.A.
DON ERIC DE MENTEN HORNE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOTAL,S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON HUMBERT DE WENDEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOTAL,S.A.
DON MOHAMED HAMAD AL MEHAIRI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.
DON MURTADHA M. AL HASHMI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.
DOÑA NATHALIE BRUNELLE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOTAL,S.A.
DON PATRICK POUYANNÉ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOTAL,S.A.
DON SAEED AL MEHAIRBI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.

Número total de consejeros dominicales	9
% total del Consejo	69,231

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Perfil

Experto en economía y finanzas

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS DE BORBON DOS SICILIAS Y BORBON PARMA

Perfil

Experto en finanzas

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MANUEL OTERO NOVAS

Perfil

Experto jurídico

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	23,077

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON BERNADETTE SPINOY

Motivo del cese

Cambio en sus responsabilidades en el Grupo TOTAL.

Nombre del consejero

DON DAVID FORBES

Motivo del cese

Jubilación en IPIC a quien representaba.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES

Breve descripción

Las previstas en los Estatutos Sociales y, además, por delegación del Consejo de Administración, las de regir y representar a la Sociedad, y la realización de los actos de dominio, administración, gestión y contratación.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	CEPSA GAS COMERCIALIZADORA. S.A.	CONSEJERO
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	CEPSA QUÍMICA BECANCOUR INC	PRESIDENTE
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	CEPSA QUÍMICA MONTREAL. INC	PRESIDENTE
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	CEPSA QUÍMICA. S.A.	PRESIDENTE
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	DETEN QUIMICA. S.A.	PRESIDENTE
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	PETRESA AMERICA. INC	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO. SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	GRUPO FERROVIAL	VICEPRESIDENTE
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	COMPañIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS DE BORBON DOS SICILIAS Y BORBON PARMA	REYAL-URBIS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Según el Artículo 30 del Reglamento del Consejo: 'Los Consejeros que lleven a cabo actuaciones que pudieran suponer

Explicación de las reglas
competencia con la Compañía en su ámbito geográfico de actuación, o prestar sus servicios profesionales o como Administrador en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía o que compitan con ella, de forma significativa y estable, en el citado ámbito geográfico, deberán comunicar dichas actuaciones o servicios a la Compañía.
CEPSA no ha establecido ninguna regla explícita que limite el número de consejos de los que pueden formar parte sus Consejeros.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	810
Retribucion Variable	170
Dietas	251
Atenciones Estatutarias	2.825

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	5

Total	4.061
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	13
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	943
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.143	0
Externos Dominicales	2.070	0
Externos Independientes	848	0
Otros Externos	0	0
Total	4.061	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.061
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,6

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO CALDERÓN PAREJA	DIRECTOR DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
DON JUAN RODRÍGUEZ FIDALGO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

Nombre o denominación social	Cargo
	PATRIMONIALES
DON FERNANDO MARAVALL HERRERO	DIRECTOR GENERAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, GAS NATURAL Y GESTIÓN CORPORATIVA
DON JOSÉ MARÍA GARCÍA AGUADO	DIRECTOR DE REFINO
DON PEDRO MIRÓ ROIG	DIRECTOR GENERAL TÉCNICO
DON IGNACIO DÍAZ DE ESPADA SORIANO	DIRECTOR DE APROVISIONAMIENTO
DON LUÍS CALDERÓN CASTRO	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DON FEDERICO BONET PLA	Director de Especialidades
DON CARLOS NAVARRO NAVARRO	DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL
DON FEDERICO MOLINA FÉLIX	DIRECTOR DE OPERACIONES DE CEPESA QUÍMICA
DON MIGUEL DEL MARMOL	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL PETRÓLEO
DON FERNANDO ITURRIETA GIL	Director General de Petroquímica
DON JAIME BERBES PARONELLA	Director de Tecnología
DON JOSÉ EULOGIO ARANGUREN ESCOBAR	Director General de Estrategia y Control

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.627
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	10
--------------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?

SI

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración se establecen a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece que: 'La retribución de los Consejeros se ajustará a lo previsto en los Estatutos Sociales y normativa legal vigente.'

En el artículo 51 de los Estatutos Sociales se establece que: 'Los beneficios de la Compañía se determinarán según los resultados netos, después de impuestos, que arrojen las Cuentas Anuales debidamente aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Dichos beneficios líquidos se destinarán anualmente a cubrir las atenciones siguientes:

- 1) Cubrir las dotaciones obligatorias de la reserva legal y, en su caso, de las reservas voluntarias que se hubieran constituido.
- 2) Repartir a los accionistas un primer dividendo.
- 3) Retribuir a los Consejeros por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del Consejo de Administración, sea por la Junta General de Accionistas o sea por el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación.

La retribución a que se refiere el apartado anterior se abonará en concepto de participación en el beneficio y como atención estatutaria. Dicha retribución tendrá dos componentes: (a) una asignación anual y (b) dietas de asistencia.

Las dietas de asistencia se abonarán anticipadamente a cuenta del beneficio del ejercicio.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

El importe conjunto anual de las retribuciones comprendidas en este apartado será equivalente al 2 por ciento del beneficio del ejercicio de la Sociedad, si bien el propio Consejo podrá renunciar total o parcialmente a dichas retribuciones en los años en que así lo estime justificado.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones (sueldos, incentivos, bonuses, pensiones, seguros y compensaciones por cese) que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del consejo.

- 4) El remanente, si lo hubiere, podrá ser destinado por la Junta General, a propuesta del Consejo, a aumentar el dividendo a satisfacer al accionista, a constituir reservas de libre disposición y/o a otros fines en interés de la Compañía.'

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración las remuneraciones de los Consejeros, establece los emolumentos y beneficios sociales a percibir por el primer ejecutivo y, a propuesta de éste, la de los miembros de la Alta Dirección del Grupo CEPSA

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
HAY y TOWERS WATSON.

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON KHADEM AL QUBAISI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	CONSEJERO DELEGADO
DON MICHEL BENEZIT	TOTAL,S.A.	MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE REFINO Y MARKETING
DON ERIC DE MENTEN HORNE	TOTAL,S.A.	DIRECTOR GENERAL MARKETING EUROPA
DON HUMBERT DE WENDEL	TOTAL,S.A.	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CORPORATIVO - DIVISIÓN FINANCIERA
DON HUMBERT DE WENDEL	ODIVAL, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
DON MOHAMED HAMAD AL MEHAIRI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	Director del Departamento de Inversiones
DON MURTADHA M. AL HASHEMI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	DIRECTOR DE LA DIVISION FINANCIERA
DOÑA NATHALIE BRUNELLE	TOTAL,S.A.	Directora Comercial Petroquímica Básica (Total Petrochemicals)
DON PATRICK POUYANNÉ	TOTAL,S.A.	DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON SAEED AL MEHAIRBI	INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>En el ejercicio de 2010 se han modificado los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento del Consejo de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)</p> <p>Los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento del Consejo aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de marzo de 2004 y presentado para información a la Junta General de Accionistas de 28 de mayo del mismo año tenían la siguiente redacción literal:</p> <p>‘Artículo 15. Comisión Ejecutiva y otras Comisiones del Consejo de Administración.</p> <p>Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero, el Consejo de Administración podrá acordar la designación de comisiones, permanentes o eventuales, integradas por el número de Consejeros que se determine, que faciliten al Consejo la decisión sobre determinados asuntos. En todo caso, se constituirá una Comisión Ejecutiva. Asimismo, se constituirá un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo y, en su ausencia, el Vicesecretario, salvo que las Comisiones acuerden el nombramiento de uno de sus miembros para desempeñar tal función.</p> <p>Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente y elaborarán, en su caso, un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo; en lo no previsto, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento con relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.</p> <p>Artículo 16. Comisión Ejecutiva.</p> <p>El Consejo de Administración constituirá y organizará una Comisión Ejecutiva, de la que formarán parte los Consejeros que el propio Consejo determine, en número mínimo de tres (3) y máximo de diez (10).</p> <p>Para el nombramiento de sus miembros se requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>Los miembros de la Comisión Ejecutiva desempeñarán su cargo durante el plazo para el que hubieren sido nombrados Consejeros, pudiendo ser reelegidos.</p>

Descripción de modificaciones

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o el Vicepresidente que le sustituya, al menos, con periodicidad bimestral, debiendo el Presidente cursar su convocatoria o, a indicación de éste, el Secretario o Vicesecretario del Consejo, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha prevista para la reunión e irán dirigidas a todos los miembros en el domicilio que, a tal efecto, haya señalado cada uno de ellos, haciéndose constar en la misma el lugar, fecha y hora de la reunión y el Orden del Día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta a las cuestiones que vayan a ser examinadas. En caso de urgencia, la Comisión podrá ser convocada por fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito de comunicación a distancia.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros que la componen, requiriéndose para la validez de sus acuerdos el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes.

La Comisión Ejecutiva tendrá facultades para adoptar decisiones directamente ejecutivas en todas aquellas materias que le hayan sido expresamente delegadas por el Consejo, pudiendo, además, deliberar y formular propuestas de acuerdos al Consejo en las restantes materias que sean competencia de este Órgano.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva será nombrado por el Consejo, y desempeñará la Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en un acta redactada por el Secretario, que será aprobada por la Comisión, bien en la misma sesión o en la siguiente. Una vez aprobada y debidamente firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, se incorporará al Libro de Actas de la Compañía.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva habrá de informar al Consejo sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en sus sesiones y, especialmente, cuando se trate de materias de competencia exclusiva del Consejo de Administración que contemplan los Estatutos Sociales, deberá dar cuenta inmediata al Consejo de las actuaciones que hubiera llevado a cabo sobre las referidas materias en uso de las facultades delegadas.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá la totalidad o parte de las facultades del Consejo, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva la importancia del asunto así lo aconseje, los acuerdos adoptados por la Comisión, sin perjuicio de su carácter ejecutivo, se someterán a ratificación del Consejo; otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva y sobre los que se hubiese reservado la última decisión.

Artículo 17. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta su experiencia profesional y competencia en materia contable, financiera y de auditoría.

Los miembros del Comité de Auditoría se entenderán elegidos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

El Consejo de Administración designará, por mayoría, al Presidente del Comité de Auditoría entre los miembros de dicho Comité, por un período máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido transcurrido un (1) año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral, debiendo el Presidente cursar su convocatoria o, a indicación de éste, el Secretario o Vicesecretario, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha prevista para la reunión e irán dirigidas a todos los miembros del Comité en el domicilio que, a tal efecto, haya señalado cada uno de ellos. Se harán constar en ella el lugar, fecha y hora de la reunión y el Orden del Día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta a las cuestiones que vayan a ser examinadas por el Comité. En casos de urgencia, el Comité podrá ser convocado por fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito de comunicación a distancia.

Descripción de modificaciones

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro miembro del Comité, los tres (3) Consejeros que lo componen, requiriéndose para la validez de los acuerdos su adopción por mayoría de los Consejeros concurrentes. Las reuniones podrán realizarse y ser igualmente válidas utilizando medios telemáticos o similares, previa aceptación y conformidad de todos los miembros que integren el Comité de Auditoría.

Asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría con voz, pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración, que asumirá las funciones de Secretario, o, en su defecto, el Vicesecretario de ese mismo Órgano, con igualdad de funciones, así como el Director General de Planificación y Control y quien considere necesario de su equipo en relación con el Orden del Día y, en su caso, cualesquiera otras personas de la Compañía cuya presencia se estime necesaria. Asistirán, igualmente, los auditores externos cuando sean requeridos.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité se consignarán en un acta redactada por el Secretario, que será aprobada por el Comité, bien en la misma sesión o en la siguiente. Una vez aprobada y debidamente firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, será remitida al Consejo de Administración para su conocimiento.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- . Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- . Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo.
- . Supervisar los servicios de auditoría interna de la Compañía.
- . Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- . Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- . Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo CEPESA que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados.
- . Informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultado de sus trabajos.
- . Y, en general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionados con los anteriores.

El Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, cuya contratación será a cargo de la Compañía. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas de cierto relieve o complejidad.

La decisión de contratar dichos servicios deberá ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, pudiendo ser denegada por este Órgano cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas, cuando su coste no sea razonable a la vista de la magnitud del problema o cuando la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Compañía.

Según acordó en el Consejo de Administración celebrado el 28 de mayo de 2010, los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento

Descripción de modificaciones

del Consejo se modificaron, pasando a tener la siguiente redacción literal:

Artículo 15. Comisión Ejecutiva y otras Comisiones del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero, el Consejo de Administración podrá acordar la designación de comisiones, permanentes o eventuales, integradas por el número de Consejeros que se determine, que faciliten al Consejo la decisión sobre determinados asuntos. En todo caso, se constituirá un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo y, en su ausencia, el Vicesecretario, salvo que las Comisiones acuerden el nombramiento de uno de sus miembros para desempeñar tal función.

Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente y elaborarán, en su caso, un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo; en lo no previsto, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento con relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Artículo 16. Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración podrá constituir y organizar una Comisión Ejecutiva, de la que formarán parte los Consejeros que el propio Consejo determine, en número mínimo de tres (3) y máximo de diez (10).

Para el nombramiento de sus miembros se requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva desempeñarán su cargo durante el plazo para el que hubieren sido nombrados Consejeros, pudiendo ser reelegidos.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o el Vicepresidente que le sustituya, al menos, con periodicidad bimestral, debiendo el Presidente cursar su convocatoria o, a indicación de éste, el Secretario o Vicesecretario del Consejo, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha prevista para la reunión e irán dirigidas a todos los miembros en el domicilio que, a tal efecto, haya señalado cada uno de ellos, haciéndose constar en la misma el lugar, fecha y hora de la reunión y el Orden del Día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta a las cuestiones que vayan a ser examinadas. En caso de urgencia, la Comisión podrá ser convocada por fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito de comunicación a distancia.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros que la componen, requiriéndose para la validez de sus acuerdos el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes.

La Comisión Ejecutiva tendrá facultades para adoptar decisiones directamente ejecutivas en todas aquellas materias que le hayan sido expresamente delegadas por el Consejo, pudiendo, además, deliberar y formular propuestas de acuerdos al Consejo en las restantes materias que sean competencia de este Órgano.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva será nombrado por el Consejo, y desempeñará la Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en un acta redactada por el Secretario, que será aprobada por la Comisión, bien en la misma sesión o en la siguiente. Una vez aprobada y debidamente firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, se incorporará al Libro de Actas de la Compañía.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva habrá de informar al Consejo sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en sus sesiones y, especialmente, cuando se trate de materias de competencia exclusiva del Consejo de Administración que contemplan los Estatutos Sociales, deberá dar cuenta inmediata al Consejo de las actuaciones que hubiera llevado a

Descripción de modificaciones

cabo sobre las referidas materias en uso de las facultades delegadas.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá la totalidad o parte de las facultades del Consejo, salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva la importancia del asunto así lo aconseje, los acuerdos adoptados por la Comisión, sin perjuicio de su carácter ejecutivo, se someterán a ratificación del Consejo; otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva y sobre los que se hubiese reservado la última decisión.

Artículo 17. Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta su experiencia profesional y competencia en materia contable, financiera y de auditoría.

Los miembros del Comité de Auditoría se entenderán elegidos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

El Consejo de Administración designará, por mayoría, al Presidente del Comité de Auditoría entre los miembros de dicho Comité, por un período máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido transcurrido un (1) año desde su cese.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral, debiendo el Presidente cursar su convocatoria o, a indicación de éste, el Secretario o Vicesecretario, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha prevista para la reunión e irán dirigidas a todos los miembros del Comité en el domicilio que, a tal efecto, haya señalado cada uno de ellos. Se harán constar en ella el lugar, fecha y hora de la reunión y el Orden del Día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta a las cuestiones que vayan a ser examinadas por el Comité. En casos de urgencia, el Comité podrá ser convocado por fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito de comunicación a distancia.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro miembro del Comité, más de la mitad de los Consejeros que desempeñen el cargo en la fecha de la convocatoria, siempre que estén presentes un mínimo de tres miembros del citado Comité, requiriéndose para la validez de los acuerdos su adopción por mayoría de los Consejeros concurrentes. Las reuniones podrán realizarse y ser igualmente válidas utilizando medios telemáticos o similares, previa aceptación y conformidad de todos los miembros que integren el Comité de Auditoría.

Asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría con voz, pero sin voto, el Secretario del Consejo de Administración, que asumirá las funciones de Secretario, o, en su defecto, el Vicesecretario de ese mismo Órgano, con igualdad de funciones, así como el Director General de Planificación y Control y quien considere necesario de su equipo en relación con el Orden del Día y, en su caso, cualesquiera otras personas de la Compañía cuya presencia se estime necesaria. Asistirán, igualmente, los auditores externos cuando sean requeridos.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité se consignarán en un acta redactada por el Secretario, que será aprobada por el Comité, bien en la misma sesión o en la siguiente. Una vez aprobada y debidamente firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, será remitida al Consejo de Administración para su conocimiento.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo.

Descripción de modificaciones
<p>. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Compañía.</p> <p>. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.</p> <p>. Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p> <p>. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo CEPESA que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados.</p> <p>. Informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultado de sus trabajos.</p> <p>. Y, en general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionados con los anteriores.</p> <p>El Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, cuya contratación será a cargo de la Compañía. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas de cierto relieve o complejidad.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios deberá ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, pudiendo ser denegada por este Órgano cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas, cuando su coste no sea razonable a la vista de la magnitud del problema o cuando la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Compañía.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 33 de los Estatutos Sociales y el 23 del Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros son designados por la Junta General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital sobre designación de Consejeros según el sistema de proporcionalidad; las propuestas de nombramiento, reelección o cese de Consejeros, que el Consejo someta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad y los acuerdos de nombramiento de consejeros por cooptación a adoptar por el Consejo de Administración se aprobarán previo estudio, informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración).

Los Consejeros se entenderán elegidos por cinco (5) años.

Para ser designado Consejero no se requiere la condición de accionista (Artículos 33 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento del Consejo de Administración).

Según el artículo 33 de los Estatutos Sociales y el 23 del Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros son reelegidos por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros se entenderán elegidos por cinco (5) años. Al término de su mandato, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por la Junta. Cada una de tales reelecciones conferirá un nuevo mandato que tendrá una duración no superior a cinco (5) años. (Artículo 34 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración).

No existen procedimientos para la evaluación de los Consejeros.

Según el artículo 33 de los Estatutos Sociales y el 23 del Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros son revocados por la Junta General de Accionistas.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando, transcurrido el período para el que fueron nombrados no hubiesen sido reelegidos por la primera Junta General, ordinaria o extraordinaria, inmediatamente siguiente, y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este Órgano lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- . Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento.
- . Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- . Cuando resulten condenados por un hecho delictivo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Aunque no se han establecido reglas al respecto, al ser el Presidente uno de los Consejeros Independientes, le corresponde estatutariamente la facultad de convocar el Consejo, la definición del orden del día del mismo y dirigir los debates.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 44 de los Estatutos Sociales dispone que los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Actualmente el porcentaje de consejeras respecto del total de miembros del Consejo asciende a un 7,7 por ciento. CEPSA no tiene establecido ningún mecanismo especial que promueva la selección de sus Consejeros por razón de sexo. Los Consejeros son nombrados a propuesta de los accionistas de la Sociedad por su perfil profesional, independientemente de su sexo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales, los Administradores pueden hacerse representar en las reuniones del Consejo por Vocales asistentes a las mismas, debiendo constar la representación por escrito con referencia a cada reunión. Los Consejeros asistentes pueden ostentar la representación de un máximo de tres (3) Consejeros.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	CONSEJERO DELEGADO
JOSÉ EULOGIO ARANGUREN ESCOBAR	DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA Y CONTROL

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No se han previsto.

CEPSA publica junto con las cuentas anuales, tanto individuales como del Grupo consolidado, las cartas de opinión de los auditores externos. Tomando como referencia los trece últimos ejercicios, no existe en las mismas, en la opinión expresada por los auditores externos, ninguna clase de limitaciones de alcance, incertidumbres o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
No existe un procedimiento específico. El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo designará, igualmente, un Secretario y, en su caso, uno o más Vicesecretarios, encargados de sustituir a aquél en sus funciones en casos de ausencia o imposibilidad. Tanto el Secretario como el o los Vicesecretarios pueden ser o no Consejeros y, consiguientemente, no es necesario que sean accionistas de la Compañía.

--	--

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Si. Según el artículo 13 del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará del cumplimiento de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 47 de los Estatutos Sociales confiere, entre otras, la siguiente facultad al Comité de Auditoria: Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	78	67	145
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	19,000	8,000	11,620

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	91,3	91,3

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MICHEL BENEZIT	TOTAL.S.A.	0,000	MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO
DON ERIC DE MENTEN HORNE	TOTAL.S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			MARKETING EUROPA
DON HUMBERT DE WENDEL	TOTAL,S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CORPORATIVO - DIVISIÓN FINANCIERA
DON JOSE MANUEL OTERO NOVAS	REPSOL YPF, S.A.	0,000	ninguno
DOÑA NATHALIE BRUNELLE	TOTAL,S.A.	0,000	Directora Comercial Petroquímica Básica - Total Petrochemicals
DON PATRICK POUYANNÉ	TOTAL,S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL ESTRATEGIA E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Los miembros del Consejo de Administración reciben un informe detallado sobre las actividades y los resultados analíticos y financieros de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como otros informes sobre inversiones y aspectos sociales significativos relacionados con la evolución de la Sociedad y del Grupo. Los Presidentes de las Comisiones delegadas exponen ante el Consejo de Administración los temas tratados en las reuniones de los citados órganos sociales, para el debate y adopción de acuerdos, en su caso, sobre los asuntos tratados.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 37 de los Estatutos Sociales establece que: 'El cargo de Consejero deberá ser desempeñado con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.'</p> <p>Además, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 26 establece: 'Con independencia de lo que establezca la normativa legal vigente, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste Órgano lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento. . Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. . Cuando resulten condenados por un hecho delictivo.'

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON HUMBERT DE WENDEL	PRESIDENTE	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON ERIC DE MENTEN HORNE	VOCAL	DOMINICAL
DON MURTADHA M. AL HASHMI	VOCAL	DOMINICAL
DON SAEED AL MEHAIRBI	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON KHADEM AL QUBAISI	VOCAL	DOMINICAL
DON MICHEL BENEZIT	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene establecida periodicidad para sus reuniones, dado que su función no lo requiere. En todos los casos, se cursan las oportunas convocatorias, con plazo suficiente, acompañando el Orden del Día de las reuniones y, si procede, la documentación sobre los asuntos a tratar. Sus funciones son informar y formular propuestas sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección de la Compañía, y formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de conflictos de intereses.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría se reúne, al menos, con periodicidad trimestral, para tratar sobre los temas de su competencia. Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia; proponer el nombramiento de auditores externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo; supervisar los servicios de auditoría interna; conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad; mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico-financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados; informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultados de sus trabajos y, en general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionado con los anteriores.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Según el artículo 18 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de sus funciones, estará facultada para solicitar de cualquier director de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de sus cometidos. Igualmente, la Comisión podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia.

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- . Informar y formular las propuestas previstas en este Reglamento sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección de la Compañía.
- . Formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de conflictos de intereses.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Según el artículo 9 del Reglamento del Comité de Auditoría y el 17 del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, cuya contratación será a cargo de la Sociedad.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas de cierto relieve o complejidad.

La decisión de contratar dichos servicios deberá ser comunicada al Presidente del Consejo y se instrumentalizará a través del Secretario de Consejo, pudiendo ser denegada por el Consejo de Administración cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas, cuando su coste no sea razonable a la vista de la magnitud del problema o cuando la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o renovación del mismo.

. Supervisar los servicios de auditoría interna de la Compañía.

. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

. Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de información financiera y velar por la coherencia entre los estados económico financieros trimestrales de la Compañía y del Grupo CEPESA que se informen al Consejo y la comunicación remitida a los mercados.

. Informar al Consejo de Administración del desarrollo y resultado de sus trabajos.

. Y, en general, investigar y estudiar cualquier actividad o asunto que determine el Consejo de Administración relacionados con los anteriores.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no dispone de Reglamentos, rigiéndose su funcionamiento y organización por lo previsto en los Estatutos Sociales, así como por el Reglamento del Consejo de Administración.

Todos estos documentos están disponibles a través de la Oficina de Atención al Accionista en CEPESA, Avenida

del Partenón, 12, 28042 Madrid, en el teléfono gratuito 900 10 12 82, en la dirección de correo electrónico oficina.accionista@cepsa.com o a través de la página web de CEPSA http://www.cepsa.com/cepsa/Quienes_somos/Gobierno_Corporativo/Otra_informacion_de_interes/

CEPSA no ha elaborado ningún informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría dispone de un Reglamento interno.

Todos estos documentos están disponibles a través de la Oficina de Atención al Accionista en CEPSA, Avenida del Partenón, 12, 28042 Madrid, en el teléfono gratuito 900 10 12 82, en la dirección de correo electrónico oficina.accionista@cepsa.com o a través de la página web de CEPSA http://www.cepsa.com/cepsa/Quienes_somos/Gobierno_Corporativo/Otra_informacion_de_interes/

CEPSA elabora un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplicable

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
TOTAL,S.A.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Comercial	Compra de bienes	824.820

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			(terminados o en curso)	
TOTAL,S.A.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	111.068
TOTAL,S.A.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	714.174
INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	107.037
INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	47
INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT CO.	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	Comercial	Compra de bienes (terminados o en curso)	206

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 31 que: Los Consejeros que acepten un puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses, deberán informar al Consejo de Administración a través de su Presidente. Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en los que se hallen interesados personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal de los Consejeros cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad por él controlada; no se entiende, sin

embargo, que existe interés personal cuando el asunto afecte a la Sociedad que sea accionista de la Compañía a cuya iniciativa fue nombrado Consejero o al grupo de sociedades a que pertenezca dicho accionista. Ningún Consejero podrá concertar personalmente operaciones comerciales con la Compañía, ni garantizar las que se contraten entre ésta y terceras personas o entidades, pudiendo, no obstante, obligarse conjuntamente con la Compañía con relación a terceros y tomar también participación en las operaciones sociales. Los Consejeros que, directa o indirectamente, realicen operaciones profesionales que puedan dar lugar a conflictos de intereses deberán notificarlo al Consejo de Administración.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Las actividades del Grupo CEPSA se desarrollan en entornos en los que existen una serie de factores externos cuya evolución puede afectar al modo en que se realizan las operaciones y a los resultados que de ellas se obtienen. Estas actividades se gestionan aplicando políticas cuyo objetivo principal, de acuerdo con la estrategia establecida por la Dirección de la Compañía, es optimizar la relación entre costes y riesgos cubiertos.

En los procesos de planificación estratégica y presupuestaria se estima el efecto de los riesgos en los negocios y se realiza un análisis de sensibilidad de las principales variables, con objeto de tener una visión integral de su impacto.

CEPSA publica anualmente el Informe de Responsabilidad Corporativa, que contiene, entre otros aspectos, un amplio detalle de las actuaciones desarrolladas en los ámbitos económico, social y ambiental, así como sobre su contribución al desarrollo sostenible. El Informe relativo al ejercicio de 2009, se elaboró siguiendo las directrices del Global Reporting Initiative (GRI).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgo Operativo, en una tubería de la refinería de 'La Rábida'.

Circunstancias que lo han motivado

Debido a tensiones accidentales e imprevistas se produjo una fuga liquido/gas que entró en contacto con una fuente de ignición ocasionando una fuerte deflagración.

Funcionamiento de los sistemas de control

En cuanto se produjo el fallo, se cortó el flujo de producto que circulaba por la citada tubería.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

El Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría, el Consejero Delegado y los Direct

Descripción de funciones

El Grupo CEPSA tiene establecidos sistemas de control de riesgos que pueden afectar a las inversiones y a las actividades que desarrolla, los cuales son adecuados al perfil de riesgo del Grupo.

Los principales riesgos englobados en el 'Sistema de control' son los siguientes:

Riesgos patrimoniales:

Se tienen asegurados los riesgos de daños materiales, incluida la avería de maquinaria y el control de pozos de exploración y producción de crudo; de pérdida de beneficios, derivada de daños materiales; de responsabilidad civil, tanto de empresas del Grupo CEPSA como de sus empleados o consejeros en el desarrollo de la actividad, y derivada de daños materiales o personales, a terceros o a los propios trabajadores por accidentes laborales; y el de pérdida o daño en el transporte de crudos, productos y equipos.

Riesgos de crédito a clientes:

Se tiene establecida la gestión del crédito comercial y de cobros mediante Normas y procedimientos internos, actualizados periódicamente. Esta normativa incluye la determinación de límites de crédito comercial para cada cliente, el establecimiento de los instrumentos de cobro más adecuados, la actuación a seguir para la gestión de impagados y la realización del seguimiento y control de los límites de crédito asignados.

Además, se dispone de sistemas informáticos de análisis de riesgo para el tratamiento integral y automatizado de datos internos y externos, evaluándose los mismos mediante la aplicación de modelos establecidos para la clasificación del riesgo comercial de cada cliente y la asignación de su límite de crédito. Adicionalmente, se tienen contratadas pólizas de seguro para cubrir el riesgo de impagados de clientes en algunas áreas comerciales.

Riesgos financieros, de tipo de cambio y de tipo de interés:

Las actividades del Grupo, en diferente graduación, se encuentran expuestas a los riesgos derivados de la evolución de los mercados financieros.

El mantenimiento de una estructura patrimonial saneada y un adecuado control de riesgos son objetivos prioritarios del Grupo, ya que permiten afrontar solventemente eventuales variaciones en los escenarios económicos y sectoriales y, ante todo, asegurar la disponibilidad de acudir a desarrollos y nuevas oportunidades de negocio rentables que otorguen un motor de crecimiento adicional y posibiliten una aportación de valor significativa al Grupo.

Las actividades del Grupo son en general sensibles a la variación del tipo de cambio del euro en relación con el

dólar norteamericano, moneda en la que se basan mayoritariamente las cotizaciones de crudos y productos petrolíferos y petroquímicos. El Grupo minimiza el impacto del riesgo de cambio sobre las transacciones comerciales realizadas. Operativamente, se centraliza y gestiona el riesgo de cambio de la posición neta global de los flujos de caja en divisas de las distintas empresas del Grupo.

Asimismo, está centralizada la contratación de fuentes de financiación, de inversión de excedentes financieros, así como de instrumentos para la cobertura de riesgos financieros.

En el caso de las inversiones en el exterior en activos a largo plazo que, además obtendrán flujos de caja futuros en divisas, el Grupo minimiza la exposición al riesgo por tipo de cambio obteniendo financiación en la misma moneda. Es decir, la deuda en divisa cubre en determinada medida el riesgo de tipo de cambio asumido en los flujos de caja a generar por dichos activos.

Las actividades son también sensibles a las variaciones de los tipos de interés. El Grupo tiene contratado a tipo variable la mayor parte de su endeudamiento financiero, al tener en cuenta el reducido ratio de endeudamiento existente, el entorno general de estabilidad de los tipos de interés en euros y adicionalmente por entender que este modelo de financiación supondrá el menor coste a largo plazo.

Para la gestión del riesgo de liquidez, el Grupo CEPSA mantiene un importe de líneas de créditos disponibles y de Tesorería disponible que asegure el poder hacer frente a las obligaciones de pago y poder gestionar eventuales necesidades de fondos.

Las entidades financieras con las que el Grupo trabaja son de reconocido prestigio y de primer nivel nacional e internacional, si bien, adicionalmente, se analiza el riesgo de contrapartida en la contratación de inversiones e instrumentos financieros.

Riesgos industriales, prevención y seguridad:

Se aplica un sistema de control de la seguridad reflejado en el 'Manual de prevención de riesgos' y su 'Norma básica', de acuerdo a la especificación internacional OHSAS 18.001-2.007. Asimismo, se tienen establecidos procedimientos de actuación que reflejan los estándares elaborados con las mejores prácticas conocidas, que aseguran los máximos niveles de seguridad posible, prestándose especial atención a la eliminación del riesgo en origen. Dicho sistema tiene como objetivo la mejora continua en la reducción de los riesgos, que se apoya en diversas actividades, como son la planificación de los trabajos, el análisis y seguimiento de las acciones correctoras derivadas de incidentes y accidentes, auditoría interna, inspecciones periódicas de las instalaciones y supervisión de los trabajos de mantenimiento y de operación.

Riesgos ambientales:

Las actividades del Grupo tienen identificados los aspectos ambientales que pueden derivar en impactos sobre el medio ambiente, como pueden ser los producidos por emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo y aguas subterráneas o también durante la manipulación y acondicionamiento de los residuos. Desde el año 2007 este tipo de impactos está regulado por la Directiva de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Directiva IPPC) y por la transposición de la misma al ordenamiento jurídico español Ley 16/2002. Actualmente la Directiva ha quedado derogada por la Directiva 2008/1, actualmente en vigor. Adicionalmente en Diciembre se ha publicado la nueva Directiva 2010/75 sobre Emisiones Industriales (IPPC) versión refundida, que derogará a su vez la anterior y cuyo contenido legal deberá estar transpuesto a los ordenamientos jurídicos de los diferentes Estados Miembros de la Unión Europea en Enero de 2013. Todas las plantas industriales del Grupo han conseguido sus Autorizaciones Ambientales Integradas lo que conlleva un control riguroso sobre sus procesos con el fin de minimizar los impactos ambientales. No obstante esto, CEPSA tiene desde hace muchos años como uno de sus objetivos principales, la realización de sus actividades minimizando dichos impactos sobre el entorno en el que operan sus plantas industriales, cuestión que queda reflejada en su Política interna de Protección al Medio Ambiente y regulada por la Norma Básica de Medio Ambiente.

En síntesis las medidas adoptadas para la minimización de los impactos son las siguientes, por vectores:

. Atmósfera.- Se utilizan las mejores técnicas disponibles para obtener la óptima eficiencia energética en el

funcionamiento de los procesos que a su vez se traduce en una disminución del consumo de combustibles y, en consecuencia, una disminución de las emisiones a la atmósfera.

Ejemplo de ello es la adaptación de los hornos para el cambio a combustibles con bajo contenido en azufre, la instalación de quemadores de baja emisión de NOx y las acciones llevadas a cabo para la eliminación de la emisión a la atmósfera de compuestos orgánico volátiles (COVS).

Todas las instalaciones de combustión de la ampliación de Refinería La Rábida y de la nueva planta de Cogeneración, puestas en funcionamiento a lo largo del año 2010, han sido diseñadas para funcionar con gas natural que es un combustible con poca o nula emisión de SO₂ a la atmósfera. Adicionalmente, se aplican procedimientos internos para la gestión y el control de los impactos y se han implantado redes de control, tanto en emisión como en inmisión, compuestas por medidores en continuo. Los datos obtenidos se envían en tiempo real a la autoridad competente.

. Vertidos al agua.- Se dispone de Plantas de tratamiento de efluentes industriales en todas las instalaciones, llevando a cabo un riguroso control sobre los vertidos al medio hídrico mediante el cual se minimizan, sensiblemente, los impactos sobre el medio receptor. Como en el caso del vector Atmósfera, los datos sobre los parámetros del efluente industrial se facilitan en tiempo real a la autoridad competente, realizándose, adicionalmente, medidas de control del medio receptor, tanto de las aguas como de los sedimentos.

. Suelos/Aguas subterráneas.- Todas las instalaciones poseen redes piezométricas de control que permiten conocer, en cada momento, el estado de los suelos y de las aguas subterráneas así como el establecimiento de una rápida actuación en caso de advertir contaminación debida a un posible incidente minimizando, así, los impactos sobre este vector.

. Residuos.- En sus actividades, CEPESA ha establecido una política preventiva en la producción de residuos fomentando la minimización, la reutilización, el reciclado y la valorización de los mismos con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

. Protección contra la Contaminación Marina Accidental.- Se llevan a cabo todas aquellas acciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido por los Planes Internos de Contingencias por Contaminación Marina Accidental y lo especificado por los procedimientos internos para la prevención y lucha contra este tipo de contaminación. Se realizan todas aquellas gestiones dirigidas a mejorar la operatividad de los Terminales o Instalaciones Marítimas, minimizando el riesgo de las actividades.

. Exploración y producción de crudo.- En sus operaciones en Argelia, Colombia, Egipto y Perú, el Grupo CEPESA aplica estrictos criterios ambientales para minimizar el impacto de sus actividades respetando al máximo, tanto los entornos naturales en los que opera como las comunidades autóctonas existentes en las zonas.

Desde el año 1995, CEPESA viene realizando actividades sobre el análisis y evaluación de los riesgos ambientales de sus actividades con el fin de su gestión y control, para conseguir la reducción de los posibles incidentes que puedan llevar aparejados impactos significativos sobre el medio ambiente o sobre la biodiversidad. En este sentido se han realizado los mencionados análisis en diferentes plantas del Grupo que finalmente han sido adaptados a la Norma UNE 150008:2008 de Análisis y Evaluación de Riesgos Ambientales como norma de referencia en España.

Adicionalmente, todas las grandes plantas industriales de CEPESA tienen implantados sistemas de gestión ambiental certificados por entidades externas. Como objetivo prioritario, se pretende completar la certificación del escaso número de actividades que por el momento no disponen de ella.

En esta materia, el grupo CEPESA puede recibir reclamaciones de parte interesada por los daños ambientales causados por sus operaciones dentro o fuera de sus instalaciones. Con el nivel de conocimiento actual, la Dirección estima que se encontrarían cubiertas todas las eventualidades con las provisiones contables creadas a tal efecto y con las pólizas de seguro contratadas. Está pendiente de concretarse en función de cómo vaya a ser la legislación al respecto, las cuantías de la garantía financiera que pudieran generarse como consecuencia de la aplicación del Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Responsabilidad Ambiental, en algunas de las Plantas del Grupo.

Las cuantías de las garantías financieras se concretarán tan pronto como se desarrolle la normativa derivada de la ley y el reglamento de la responsabilidad ambiental

Adicionalmente, ciertas instalaciones productivas del Grupo están sujetas a la reglamentación que afecta a las emisiones de gases efecto invernadero. En los últimos años, las emisiones realizadas por las plantas afectadas por esta reglamentación, verificadas por AENOR, han sido, en su conjunto, inferiores a los derechos asignados por el Plan Nacional de Asignación, debido principalmente a la implantación de proyectos de eficiencia y ahorro energético.

Riesgos de mercado:

La naturaleza de los negocios que abarca el grupo CEPSA, tienen sensibilidad a la evolución y volatilidad de los precios del petróleo y el gas, así como a la de los márgenes de fabricación y comercialización. El elevado grado de integración vertical del Grupo, acrecentado en los últimos ejercicios, permite minimizar los efectos coyunturales de los ciclos económicos y su impacto concreto en una de las unidades o áreas de negocio.

En este sentido cabe precisar que un incremento del nivel de los precios del crudo origina un impacto positivo en los resultados del área de Exploración y Producción, si bien su magnitud puede verse, en su caso, amortiguada por la aplicación de las cláusulas contractuales de acuerdos del tipo 'Production Sharing Contract' (PSC) y su efecto sobre las cantidades de crudo disponibles para la venta.

Las variaciones en el precio del crudo tienen, asimismo, un efecto sobre las operaciones de refino y comercialización, cuya magnitud depende, entre otros muchos factores, de la rapidez con la que los cambios de precios de la materia prima pueden ser trasladados a los mercados internacionales y locales de productos terminados.

En relación con el riesgo de la evolución del precio del crudo y de los productos en el mercado internacional, el Grupo CEPSA mantiene y opera un sistema de cobertura que protege de las oscilaciones de los precios, sobre un nivel de stock previamente definido que cubre las necesidades de stock estratégico y objetivo mínimo y que es revisado periódicamente. La cobertura de estas variaciones se realiza en el mercado de futuros ICE con crudo Brent, compensando con ventas de futuros los volúmenes en exceso del stock objetivo, y con compras de futuros los volúmenes inferiores al stock objetivo.

Riesgos relacionados con la evolución de la normativa aplicable a las actividades y/o el sector

Las actividades del Grupo, ya se desarrollen en España o en otros países, se encuentran afectadas por una variada normativa legal. Los cambios que pudieran producirse pueden afectar a la estructura con la que se realizan las actividades y a los resultados generados por las operaciones.

En la actualidad la actividad de comercialización de gas butano envasado se encuentra afectada por la normativa que regula los precios de este producto comprendida en la Orden ITC/2608/2009 por la que se modificó la anterior Orden ITC/1858/2008 que actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados de petróleo envasados, modificando la fórmula de cálculo del precio regulado y causando un grave perjuicio a todos los Operadores del sector por establecer precios máximos de venta al público que no permiten cubrir los costes de este producto.

Esta situación ha motivado que la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo haya interpuesto un recurso contencioso administrativo contra la mencionada disposición que en la actualidad se encuentra pendiente de sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Riesgos relacionados con la Seguridad de la Información.

CEPSA dispone de una organización de la seguridad cuya misión es garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y auditabilidad de la información necesaria para el buen desarrollo de las actividades del Grupo y con el nivel de riesgo y coste adecuados.

Existe un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la disminución del riesgo y que ha obtenido la máxima certificación internacional ISO 27001.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El sector en el que CEPSA opera está regulado básicamente por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; R.D.L. 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos; Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la contaminación, R.D. 1716/2004, de 23 de julio por el que se regula la obligación del mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos; R.D. 398/1996, de 1 de marzo, y normativa posterior, sobre especificaciones de gasolinas y gasóleos de automoción; R.D.L. 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.; Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados de petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido en azufre de los combustibles para uso marítimo; R.D.679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites usados; R.D. 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012; Decisión del Consejo de la UE, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Directiva 2008/1CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008, relativa a la presencia y el control integrado de la contaminación, conocida como IPPC; la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, que traspone la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril 2004 y el R.D. 2090/2008, de 22 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la precitada Ley, el R.D. 1/2008, de Evaluación de impacto ambiental, la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección del medio ambiente atmosférico como Normativa fundamental.

En materia ambiental, CEPSA tiene implantada la 'Norma básica de medio ambiente' y los procedimientos que la desarrollan en donde, entre otros objetivos, se establece el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Así mismo, CEPSA potencia su compromiso con el medio ambiente mediante el desarrollo de su 'Norma sobre Biodiversidad' en la que se regulan las medidas a adoptar para conservar los habitats y especies de los entornos en los que desarrolla sus actividades.

Cabe señalar, que CEPSA tiene implantado un sistema de gestión ambiental, certificado según la norma UNE-EN ISO 14001 y el Reglamento 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS III) en la mayoría de sus centros de actividad, por entidades externas acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación). Además las fábricas de CEPSA QUÍMICA están voluntariamente adheridas al programa 'Responsible Care', que es una iniciativa global y voluntaria de la industria química cuyo objetivo es lograr que las empresas adheridas a la misma, en el desarrollo de sus actividades, mejoren continuamente la seguridad, la protección de la salud y del medio ambiente de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible.

En materia de prevención de riesgos laborales, CEPSA dispone de una 'Norma básica de Prevención de riesgos laborales e industriales' que, además de los requerimientos legalmente exigidos, incorpora otros principios considerados necesarios para alcanzar elevados niveles de seguridad en sus áreas de negocios; el 'Manual de gestión corporativa para la prevención de riesgos laborales e industriales'; y diversos procedimientos de actuación que aseguran el desarrollo correcto del proceso productivo, desde el diseño de las instalaciones hasta la comercialización de los productos.

En materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, CEPSA, en cumplimiento de la Ley 3/2007, ha establecido en abril de 2010, un Plan de Igualdad negociado con la Representación de los Trabajadores, en el que se establecen un conjunto ordenado de medidas que posibiliten lograr los objetivos fijados en el mismo, en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando cualquier comportamiento discriminatorio por razón de sexo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales no incluyen ningún derecho especial, adicional a los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente, la Ley de Sociedades de Capital).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se han adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

. Facilitar información a través de la Oficina de Atención al Accionista.

. Atender las solicitudes que, en el ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, formulen por escrito los accionistas con la antelación requerida respecto de la fecha de la Junta General.

. Distribuir, desde el momento de la convocatoria, el informe anual y cualesquiera otras informaciones legalmente exigibles en la

sede social, en las delegaciones de la Compañía y en locales contratados expresamente para esta labor.

. Facilitar la representación y el voto electrónico a los accionistas a través de Internet.

. Poner a disposición de los accionistas aparcamientos gratuitos para los que acudan con medios de transporte propios.

. La habilitación del Foro Electrónico en la página web de CEPSA, a disposición de sus accionistas y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La Presidencia de la Junta General la ostenta el Presidente del Consejo de Administración, ajustándose su actuación en la Asamblea a la normativa legal, a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General donde se establece el funcionamiento de la Junta.
Se considera que la independencia y buen funcionamiento de la Junta está garantizada.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el ejercicio de 2010 no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/05/2010	95,910	0,630	0,000	0,000	96,540

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio de 2009 (única Junta General celebrada dentro del año 2010):

El 28 de mayo de 2010, en primera convocatoria, en Madrid, Sala 'Londres' del Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España Madrid, sin número, (Campo de las Naciones), 28042 Madrid

Acuerdos adoptados:

Aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión de CEPSA y de su grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado de CEPSA y de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración y por la Dirección de la Sociedad, todo ello correspondiente al ejercicio de 2009.

Votos a favor 258.323.603 Votos en contra 500 Abstenciones 0

Ratificar en su cargo de Administrador a D. Khadem Al Qubaisi

Votos a favor 258.310.026 Votos en contra 14.077 Abstenciones 0

Ratificar en su cargo de Administrador a D. David Forbes

Votos a favor 258.150.990 Votos en contra 173.113 Abstenciones 0

Ratificar en su cargo de Administrador a Dña. Nathalie Brunelle

Votos a favor 258.150.990 Votos en contra 173.113 Abstenciones 0

Reelegir en su cargo de Administrador a D. José Manuel Otero Novas

Votos a favor 258.110.213 Votos en contra 213.890 Abstenciones 0

Fijar en trece el número de administradores del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo establecido al efecto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor 258.323.603 Votos en contra 500 Abstenciones 0

Modificar el artículo 47 de los Estatutos Sociales

Votos a favor 258.323.413 Votos en contra 500 Abstenciones 190

Reelección de Deloitte, S.L., por el período de un año, como auditor externo para el examen y revisión de las cuentas anuales del ejercicio de 2010 de Compañía Española de Petróleos, S.A. y de las sociedades que integran su Grupo Consolidado.

Votos a favor 258.323.603 Votos en contra 500 Abstenciones 0

Delegación de facultades al Presidente, Consejero Delegado o Secretario del Consejo de la Sociedad para elevar a público los acuerdos de la Junta General de Accionistas que así lo exijan, así como para formalizar, ejecutar e inscribir los que procedan en los Registros Públicos.

Votos a favor 258.312.505 Votos en contra 500 Abstenciones 11.098

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	60
--	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las tarjetas de asistencia a la Junta General incluyen los puntos del Orden del Día, así como la indicación de voto para cada uno de ellos. La Sociedad aplica lo dispuesto en esta materia por el artículo 25 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los que se prevé que los accionistas podrán delegar la representación de

sus acciones en otro accionista, el cual acumulará la representación recibida a sus propios votos, teniendo la representación carácter especial para cada Junta, debiendo ser conferida la misma por escrito o por otros medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en el último de los artículos indicados.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El informe de gobierno corporativo puede obtenerse en el acto de la Junta General y, alternativamente, mediante solicitud, por correo a la Oficina de Atención al Accionista, CEPSA, Avenida del Partenón, 12, 28042 Madrid, teléfono gratuito 900 10 12 82 o correo electrónico oficina.accionista@cepsa.com, además de en la página web www.cepsa.com gobierno corporativo, 'Informe de Gobierno Corporativo',
http://www.cepsa.com/cepsa/Quienes_somos/Gobierno_Corporativo/Informe_Gobierno_Corporativo/

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso

aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Al cierre del ejercicio de 2010, la Sociedad contaba con 3 Consejeros independientes, de un total de 13, lo que supone una proporción del 23,1% del total, teniendo en cuenta que más del 95% del capital social es propiedad, directa o indirectamente, de dos accionistas, los cuales se hallan representados en el Consejo de Administración.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

En el Consejo de Administración de CEPESA hay una Administradora que representa un 7,7% sobre los 13 Consejeros integrantes del mismo.

CEPSA no tiene establecido ningún procedimiento que promueva la selección de sus Consejeros por razón de sexo. Los Consejeros son nombrados a propuesta de los accionistas de la Sociedad por su perfil profesional, independientemente de su sexo.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

En cuanto a la evaluación periódica del Consejo, dada la alta cualificación, especialización y conocimientos de todos los miembros del Consejo de Administración, no se ha considerado necesario realizar una evaluación anual del Consejo, la de su Presidente y la del Consejero Delegado.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Se va a proceder a la inclusión del procedimiento de nombramiento y cese del Secretario en el Reglamento del Consejo de Administración.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

Según el Reglamento del Consejo de Administración, sólo puede solicitar este asesoramiento externo el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Dada la dedicación de todos los miembros del Consejo de Administración, no se ha considerado necesario establecer reglas que restrinjan el número de Consejos de los que puedan formar parte.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

La política de retribuciones de los Consejeros está definida por el Comité de Nombramientos y Retribuciones dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los elementos que lo componen, asignación estatutaria y dietas, están identificados y recogidos en el presente Informe de Gobierno Corporativo puesto a disposición de los accionistas.

La remuneración del Consejero Ejecutivo está fijada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y sus elementos reflejados en el Informe de Gobierno Corporativo presentado a los accionistas de la Sociedad.

Considerando que en el Consejo de Administración está representado más del 95 por ciento del capital social de la Compañía, a lo que deben añadirse 3 Consejeros Independientes, no se ha considerado necesario someter a votación de la Junta General el citado Informe.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La Compañía considera que la información que aporta tanto en el Informe Anual como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de manera agrupada es suficiente para que los accionistas dispongan de la información sobre la retribución que reciben los Consejeros de la Compañía, por lo que no considera necesario su publicación individualizada.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración tiene constituidos el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la organización y competencias previstas en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo. El Comité y la Comisión antes indicados se hallan compuestos exclusivamente por Consejeros externos. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un Consejero Independiente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

El Consejo de Administración supervisa el cumplimiento de las de las reglas de gobierno corporativo

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

En cuanto al punto 1.d., establecer un mecanismo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia que adviertan en el seno de la empresa, es un mecanismo que, por el momento, se está estudiando implantar en el Grupo CEPESA.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CEPSA está compuesta por un Consejero Independiente que actúa como Presidente y dos vocales, que son los Vicepresidentes de la Compañía y son Consejeros externos dominicales, nombrados por accionistas que representan más del 95 por ciento del capital social.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas

significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO